

J 1252/21

t
Año de 1754

J 1251/21

Jⁿ Carlos Carriz Medico en la Villa de
Penia Roja dice: Que en el mes de Hen
de este año asiendo el medico Jⁿ Garcia
en Penia Roja a su Conducta Superior, y
con este motivo el Ayuntamiento
me la Jⁿ se conducirle hasta el
D^{no} de esta ^{re} de este año; pero con motivo
de haver entrado meso J^{no} en esta
ble le han despedido los de la Jⁿ y condis
esto y no breves parte: Explica

A. de
de
Ante el

S
Sebastian

1278

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish]

[Handwritten signature or initials]



Seisenta y ocho meravejis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CUATRO.

En el Nombre de Dios Amen. Mando
 presto sea el Sr. Don José Carlos Caballero
 de mi cámara residente en la Villa de Penon
 de Vasa en el Partido de Mexuix, y allado
 alante en la Cui de daray, en mi nombre
 propio, y con reboraculo Lopez, que ha
 el día de hoy tengo Constituido, y nombro
 do, de nullo de mi buen grado, y creencia
 creencia Constituido, y nombro en mi Lopez
 legitimo, y bastante: es a saber a Juan
Lopez de Soto, José María de Bolam
 y Antonio de Leon, que lo son ante
 el real Aud. de esta villa, y de mi criado en la
 misma Cui, a los diez y siete de la presente
presente, como si fueran presentes esp
 cialm. y en posesa para que en mi nombre
 y representando mi propia persona acellan
 y hacer puedan parecer parecer

cualquiera, Tribunales del Rey, de los
Leyes, y me defienda en todos y cada uno
de los dchos, que al pnto tenos, y espere
errar haciendo en mi causas, fabor, y
dimentos, demandas, requirimientos, pro
testaciones, juram, pntan excocones, ten
tas, y remates de bienes, oigan autos,
y sentencias, interpongan, y rrogan
tacones, y suplicas, presenten testigos
y probanzas, con los demas Reales, que
hayan amosados, y combaneros dependi
ente de mi limitacion, m. Resciba. Yo

Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.

Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.

Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.
Yo, el Rey, que asi m. m. m. m. m.

Acuerdos

Este m... ..



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, CERO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN
TA Y QUINIENTOS.

Exmo. Sr.

Juan Lopez de... en nombre del D. Carlos...
Medico residente en la Villa de Penabazaga del Partido de
Alarcón y quien tengo y presente tengo el honor de
ante V. P. Parezca y en la misma forma Dijo q. por
acuerdo a otra Conducta del Sr. Medico D. B. Aristobal Vega
nilla, el Ayuntamiento de esta Villa de Penabazaga hallando
mi parte en ella en el mes de Enero del cor. tanq. le
rogó súbitamente, si quiere admitir la Conducta, hasta el
15 de Diciembre del cor. tanq. y en efecto mi parte de
vió a ella y visto los contenidos de ella se le dio el
Mes de Enero hasta el primero del corriente Mes, enf.
haviendo enviado a nuevos oficiales a Gonarano, y sus
otro Medico, y se le dio a mi parte casarse en vizcaya.
Y respecto que en una q. a mi parte se le dio la Conducta
ta hasta el día de San Miguel, parece que ha padecido
novedad, que es condición de embarazo, e incertid. lo
V. P. Parezca y se le revoca mandando al Ayuntamiento
de esta Villa de Penabazaga mantenga a mi parte en
la Conducta de Medico hasta el mes de Diciembre
del corriente año, y quando de esto no hubiere nueva
como parece le hay, que el dho Ayuntamiento



incomodidad con sus lugares de Veracruz España el
 tiempo que ha costado al traslado de los cincuenta
 cahises de trigo que daba a Conduta de su Antecesor
 Encada por año, que en proceso de tiempo se ha
 con el Desp. necesario.

De
 es
 Acote
 tar
 C. Ana
 Carico
 Garces
 Salvador
 Perales
 Villava
 Crespo
 Conde

Lasora y marzo veinte y dos de 1724 a las 12 en
 4

Informe de Juan de Villalobos de la Villa de San
 Yago sobre el contenido de siete pedimentos de trigo de
 quatro dias, y hasta que en vista de este Informe
 tome el acuerdo la providencia conveniente
 mantengan a esta parte en la Conduta
 de Mexico sin mas novedad y le pague lo que
 fuere veniendo de ella.

[Handwritten signature]